CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI-001-2026 DE FECHA 14 DE JULIO DE 2026 CUYO OBJETO CONSISTE EN EL "SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026", SUSCRITO ENTRE EL INDERSANTANDER Y SUPERLOGISTICA BGA SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900751931-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 91.294.543 DE BUCARAMANGA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES-** en adelante el **INDERSANTANDER** establecimiento público del orden departamental que hace parte del Sistema Nacional del Deporte (Ley 181 de 1995), adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento de Santander con NIT No. 804.004.370-5 representada legalmente por **JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.222.367 de Cúcuta - Norte de Santander, en calidad de Director del INDERSANTANDER, quien se encuentra debidamente autorizado mediante acuerdo No. 005 del 12 de Diciembre de 2025 expedido por la junta directiva del INDERSANTANDER para la celebración de toda clase de contratos y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los límites, alcances, cuantías y procedimientos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias o pertinentes, y quien en adelante se denominará el **INDERSANTANDER** por una parte y por la otra **SUPERLOGISTICA BGA SAS,** identificada con el NIT No. 900751931-9, representada legalmente por **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.294.543 de Bucaramanga, Santander, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento - la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato - que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por los principios señalados por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y por las cláusulas que a continuación se determinan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **2)** De igual manera, el artículo 339 constitucional establece que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán, de manera concertada entre ellas y con el Gobierno Nacional, los planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos públicos y el adecuado desempeño de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley. **3)** De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)". **4)** Que la Constitución Política de Colombia establece fundamentos esenciales para la ejecución del presente proyecto. El artículo 44 reconoce los derechos fundamentales de los niños, entre ellos la alimentación equilibrada, la educación, la recreación y la protección integral; mientras que el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, señalando además que el deporte tiene una función social y contribuye a la formación integral de las personas.

5) Que la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el Sistema Nacional del Deporte, promoviendo el desarrollo de programas dirigidos a la formación deportiva y al bienestar integral de la comunidad. **6)** Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, este último modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que el objeto a contratar presenta características técnicas uniformes y que cualquier empresa está en condiciones de suministrarlos cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas por la Institución; se debe aplicar el procedimiento de Selección Abreviada para la adquisición de **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para la elección del contratista. **7)** Que la Ley 2023 de 2020 del 23 de julio de 2020, mediante la cual se creó la Tasa Pro-Deporte y Recreación como una fuente de financiación destinada al fortalecimiento de programas, proyectos y actividades relacionadas con el deporte, la recreación y la actividad física. De manera específica, el artículo 3 de la citada norma establece que un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos recaudados mediante esta tasa deberá destinarse a refrigerio y transporte, conforme a las necesidades identificadas, para niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de pobreza y vulnerabilidad que hagan parte de escuelas y clubes deportivos locales. **8)** Que en desarrollo de esta disposición legal, la Asamblea Departamental de Santander expidió la Ordenanza No. 031 de 2020, "Por medio de la cual se crea la Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Departamento de Santander creada mediante la Ley 2023 del 23 de julio de 2020 y se dictan otras disposiciones", instrumento normativo mediante el cual se reglamenta la destinación de los recursos obtenidos por dicho concepto dentro del territorio departamental, estableciendo expresamente que el porcentaje correspondiente deberá orientarse al apoyo de niños y jóvenes deportistas que presenten condiciones de pobreza y vulnerabilidad. La destinación de estos recursos responde a una finalidad pública y social, en tanto busca garantizar que las condiciones económicas de las familias no constituyan un impedimento para el acceso, permanencia y desarrollo de procesos deportivos formativos. El apoyo alimentario representa una medida de equidad que permite fortalecer la participación deportiva, prevenir la deserción y favorecer hábitos de vida saludables desde edades tempranas. **9)** Que mediante Acuerdo No. 005 del 15 de diciembre de 2025, la junta directiva del INDERSANTANDER autoriza al director y por la vigencia 2026 la celebración de toda clase de contratos y contratos con personas naturales, personas jurídicas y fondos, bien sean públicos y privados dentro de los parámetros establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, decreto 092 de 2015 y demás normas pertinentes. **10)** Que existen estudios previos de conveniencia y oportunidad suscritos por la oficina gestora. **11)** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios previos y demás documentos respectivos, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II - www.colombiacompra.gov.co desde el día 30 de junio de 2026, para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias que estimaran convenientes. **12**) Que una vez concluido y agotadas las etapas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2026,** el comité evaluador estructura y publica el informe de evaluación preliminar y final de evaluación, en donde este último, **RECOMIENDA** al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato al único oferente que presentó ofrecimiento. **13)** Que el ordenador de gasto acoge la recomendación del comité evaluador y mediante acto administrativo motivado resuelve **ADJUDICAR** el contrato resultante del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SASI-001-2026.** Que, sin más consideraciones, las partes asociadas, suscribimos el presente **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**: **PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato consistirá en el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIO PARA LOS NIÑOS Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE POBREZA Y**

VULNERABILIDAD MIEMBROS DE LAS ESCUELAS Y CLUBES DEPORTIVOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 2023 DE 2020 Y LA ORDENANZA DEPARTAMENTAL No. 031 DE 2020, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "ES TIEMPO DEL DEPORTE, ES TIEMPO DE SANTANDER, VIGENCIA 2026". SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO** tendrá dentro de sus alcances contractuales el desarrollo de las siguientes **ACTIVIDADES** conforme a lo establecido en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** las cuales hacen parte integral del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** así:

MINUTA PATRÓN **REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN** **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**					
ITEM	**COMPONENTE**	**GRUPO DE ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**RANGO DE PESO SERVIDO**	**ESPECIFICACIONES**
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteíco e hipercalórico	Todos los días	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años
2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	Todos los días	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	Todos los días	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	Todos los días	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad

5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	Todos los días	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	Todos los días	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.

APORTE NUTRICIONAL MÍNIMO MINUTA PATRÓN								
ITEM	**APORTES**	**CALORÍAS**	**PROTEÍNA**	**GRASA**	**CHO**	**CALCIO**	**HIERRO**	**SODIO**
	Unidad de Medida	**Gramo**	**Gramo**	**Gramo**	**Gramo**	**Mg**	**Mg**	**Mg**
1	TOTAL, APORTE	600,0	20,0	19,0	80,0	250,0	2,7	800,0
2	RECOMENDACIONES	1.900,0	66,5	63,3	266,0	1.100,0	8,7	1.500,0
3	PORCENTAJE APORTE	31,6%	30,1%	30,0%	30,1%	22,7%	31,0%	53,3%

De conformidad con lo anterior, se identificó la siguiente distribución de beneficiarios que cumplen con los requisitos habilitantes, desagregados por municipio, lo cual permite evidenciar la cobertura territorial del programa y la focalización efectiva de los recursos hacia la población priorizada:

	MUNICIPIO	**No. DE BENEFICIARIOS**
1	Barrancabermeja	4
2	La Belleza	26
3	Bucaramanga	46
4	Cerrito	4
5	Socorro	19
6	Floridablanca	109
7	Girón	11
8	Málaga	19
9	Piedecuesta	18
10	Puente Nacional	3
11	San Vicente	17
12	Zapatoca	24
TOTAL		**300**

En este sentido, la distribución de los 300 beneficiarios habilitados se presenta de la siguiente manera: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria.

Esta distribución permite evidenciar una mayor concentración de beneficiarios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Zapatoca, lo cual guarda relación con la mayor participación registrada en el proceso de postulación, así como con la presencia de un mayor número de escuelas de formación deportiva y clubes deportivos activos en dichos territorios.

El refrigerio objeto del presente proceso contractual corresponde a un suministro alimentario diseñado para atender las necesidades energéticas básicas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas durante el desarrollo de actividades de formación, entrenamiento y participación deportiva.

Desde el componente nutricional, el refrigerio debe entenderse como una porción alimentaria balanceada que incluya alimentos adecuados para aportar energía, hidratación y nutrientes esenciales requeridos por la población beneficiaria, teniendo en cuenta su edad, nivel de actividad física y requerimientos derivados de la práctica deportiva.

La composición del refrigerio deberá orientarse a garantizar un aporte adecuado de carbohidratos, proteínas, vitaminas, minerales y líquidos, elementos necesarios para favorecer la recuperación física, disminuir los efectos asociados a la fatiga y contribuir al bienestar general de los deportistas en formación.
En este sentido, el suministro alimentario no corresponde únicamente a una entrega asistencial, sino a una estrategia de apoyo integral que fortalece los procesos deportivos, favorece la permanencia de los beneficiarios y promueve condiciones más equitativas para el desarrollo del talento deportivo en el departamento.

NOTA 1: La definición de la minuta patrón del refrigerio objeto del presente proyecto fue elaborada con base en criterios técnicos establecidos por un profesional competente en el área de nutrición, atendiendo las necesidades alimentarias y nutricionales de la población beneficiaria del programa de fortalecimiento y fomento del deporte y la recreación, lo anterior, considerando que la determinación de los componentes alimentarios, grupos de alimentos, cantidades, rangos de porción, aporte nutricional y demás características técnicas del suministro requiere conocimientos especializados en materia de nutrición, alimentación e inocuidad alimentaria, competencias que no corresponden al área misional solicitante del proceso.

NOTA 2: Se proyecta una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60)
Aunado a lo anterior, es preciso indicar que el Talento deportivo debe ser cultivado mediante el cuidado que proponen todas las áreas involucradas en la salud deportiva como lo son la Medicina, La Fisioterapia, La Psicología y La Nutrición entre otras.

En las edades tempranas es en donde se establecen las bases fisiológicas que promuevan la práctica deportiva sostenida que permitan afrontar los retos de la exigencia deportiva durante las extensas temporadas de entrenamiento, competencia y recuperación. Es en este contexto en donde la Nutrición deportiva cobra un papel relevante en la formación de nuestros deportistas.

Los requerimientos diarios de los niños y niñas con actividad física moderada promedian las 2000 kilocalorías para un rango de distribución aceptable de macronutrientes con respecto a la proteína de entre un 10 a un 20 %, lo que significa que el aporte se debe encontrar entre 50 g y 100 g de proteína por día aproximadamente.

Un aporte de entre un 20 y un 30 % en promedio de macros y micronutrientes críticos como lo son la proteína, el calcio y el hierro entre otros por tiempo de comida es significativo en la dieta de un deportista en edades tempranas, por lo que una merienda con estas características es la ideal en el post entreno de todo deportista porque asegura un adecuado aporte, ayudando a la recuperación muscular, a la reducción de la fatiga y a la restauración de la energía tras un esfuerzo intenso. Todo lo anterior acelera la recuperación física permitiendo un mejor desempeño deportivo que a largo plazo puede disminuir el riesgo de lesiones y aumente el progreso deportivo minimizando así la posibilidad del abandono prematuro de la práctica deportiva.

La práctica de inducir una adecuada alimentación post entreno le da al deportista un sentido de apropiación de buenos hábitos alimentarios en contraste con el consumo de meriendas de perfil altamente calórico basadas en las bebidas azucaradas y los snacks que es generalmente la preferencia de los niños.

La alimentación post-entrenamiento es uno de los pilares más cruciales en el deporte. Cuando entrenas, sometes a tu cuerpo a un estrés físico considerable como las microrroturas de fibras musculares, el descenso de las reservas de energía y la perdida de líquidos y electrolitos a través del sudor. Lo que comemos después de entrenar determina qué tan rápido y qué tan bien nos recuperamos.

En conclusión, las principales razones para ingerir una merienda saludable en el tiempo de post entreno buscando rehidratar, reponer y reparar son las siguientes:

1. Recarga de los Depósitos de Energía (Glucogénesis)
2. Reparación y Construcción Muscular (Síntesis de Proteínas)
3. Reducción de la Fatiga y Aceleración de la Recuperación (Recovery)
4. Fortalecimiento del Sistema Inmune (Modulación)
5. Promoción de una práctica deportiva saludable y duradera (Efectividad)

En consecuencia, las cantidades, grupos de alimentos, rangos de peso servido, frecuencia de entrega y características técnicas establecidas en la minuta patrón corresponden a una definición realizada bajo criterios nutricionales, orientada a garantizar que el suministro cumpla condiciones de calidad, inocuidad, equilibrio alimentario y pertinencia frente al objetivo del proyecto.

La entidad contratante adopta dicha minuta como referente técnico para la adquisición del suministro de refrigerios, en el marco de las competencias institucionales del INDERSANTANDER y de la destinación de los recursos provenientes de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, garantizando que los bienes a suministrar respondan a las necesidades reales de la población priorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO – APLICACIÓN PROTOCOLO DE SUPLENCIA Y SUSTITUCIÓN : En el evento en que alguno de los beneficiarios identificados y priorizados por el INDERSANTANDER deje de pertenecer a la respectiva escuela de formación deportiva o club deportivo, o al momento de la ejecución del contrato no cumpla con las condiciones, requisitos o criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad aplicable y en los lineamientos del programa, se dará aplicación a la política de suplencia, procediéndose a su sustitución por otro beneficiario que reúna integralmente las condiciones exigidas. Dicho cambio deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, acompañado de los soportes correspondientes, para su revisión y aprobación previa a la entrega efectiva del beneficio. En todo caso, las partes acuerdan los siguientes lineamientos,

A. **Liberación del cupo**: Ocurre formalmente cuando el estudiante es retirado o ya no pertenece al momento de la entrega a la escuela de formación o club deportivos, o cuando su acudiente legal eleva solicitud de **desistimiento voluntario.**
B. **Lista de candidatos a suplencia**: Los responsables (representantes legales, entrenadores y/o administradores) de cada escuela de formación o club deportivos deberán informar dicha situación, y postular a los niños, niñas o adolescentes que cumplan con los requisitos referidos en la normatividad y que aún no reciben el beneficio. Esta situación también podrá ser advertida por el supervisor del contrato, su personal de apoyo y por el operador.
C. **Criterios de asignación**: La sustitución no se hace de forma aleatoria. El cupo liberado se entrega al deportista postulador por el entrenador y/o representante de la escuela de formación o club deportivos que cumpla con los **criterios de priorización** establecidos por la norma legal vigente, tales como:

- ❖ Pertenecer a la escuela de formación o club deportivos, ser deportista activo.
- ❖ Estar registrado en los grupos más vulnerables del **SISBEN**.
- ❖ Tener la edad exigida por la normatividad.

D. Dicha situación deberá ser consolidada en acta y hará parte integral de la ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO. De conformidad con la propuesta económica presentada, las partes acuerdan como **VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($324.000.000,00),** valor que incluye IVA y demás gastos directos e indirectos que se pueden llegar a generar. Para la ejecución del presupuesto se deberá atender los anexos de presupuesto los cuales hacen parte integral del presente contrato y están en concordancia con lo señalado en la propuesta técnica económica seleccionada, así:

MINUTA PATRON
REFRIGERIO PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ITEM	COMPONENTE	GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL	RANGO DE PESO SERVIDO	ESPECIFICACIONES	FRECUENCIA TOTAL	BENEFICIARIOS	TOTAL DE REFRIGERIO (No. de beneficiarios X frecuencia total)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO
1	BEBIDA	Grupo III. leche o productos lácteos Otros alimentos tipo jugo o néctar de frutas Complemento nutricional hiperproteico e hipercalórico	3	200 ml a 220 ml	Jugo néctar: ≥10% pulpa Bebida con leche UHT: UHT pasteurizada con vida útil larga Cumplir con rotulado según normatividad Alimento nutricional completo y complementario para consumo en niños mayores de cuatro años	60	300	18.000	$18.000	**$324.000.000**

2	CEREAL ACOMPAÑANTE CON APORTE DE PROTEINA	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos Grupo III. Leche y productos lácteos, o Grupo IV: Carnes, huevos, leguminosas secas, frutos secos y semillas	3	60g a 80g	Cereal acompañante con mínimo 20g de proteína de los alimentos pertenecientes al grupo III y IV.					
3	FRUTA	Grupo II. Frutas y verduras	3	Mínimo 80g	Fresca, madura, pero sin daños					
4	BARRA DE CEREAL	Grupo I. Cereales, raíces, tubérculos o plátanos	3	15g a 25g	Producto alimenticio a base de cereales y fruta deshidratada. Cumplir con rotulado según normatividad					
5	POSTRE	Grupo VI. Azúcares	3	15g a 25g	Producto envasado o empacado individualmente.					
6	AGUA	Agua apta para el consumo humano	3	Mínimo 200 ml	Agua potable envasada y empacada.					

NOTA: Se deja expresa constancia de que el INDERSANTANDER no reconocerá ni efectuará pagos adicionales por conceptos tales como transporte, apoyo logístico, caracterización, desplazamientos, alimentación, cargues, descargues, personal de apoyo, ni cualquier otro gasto directo o indirecto asociado a la ejecución de las actividades objeto del contrato, toda vez que dichos costos se entienden incorporados, incluidos y asumidos dentro de la propuesta económica presentada por el contratista y, en consecuencia, hacen parte integral del valor ofertado. Adicionalmente, no procederá el reconocimiento de valores por estos conceptos en razón a que los recursos destinados para la ejecución contractual provienen de la participación correspondiente al veinte por ciento (20%) de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, recursos que poseen destinación específica y deben ejecutarse estrictamente conforme a los fines y conceptos autorizados por la normatividad vigente que regula dicha fuente de financiación.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS: El Instituto teniendo en cuenta las actividades señaladas en el alcance contractual pagará así: se cancelará al contratista en **PAGOS MENSUALES,** de acuerdo con los suministros efectivamente realizados por el valor unitario de cada uno, junto con soportes en la cuenta de cobro, los cuales requiere como mínimo: **i)** Planilla de entrega de refrigerios en donde se identifique: escuela o club deportivo, municipio, beneficiario, contacto y demás información requerida por el supervisor. **ii)** Evidencia fotográfica de los refrigerios entregados, por cada entrega, en cada municipio y en cada escuela o club deportiva se dejará la respectiva evidencia fotográfica, **iii)** Acta de conformación de los menús a realizar de manera **QUINCENAL** firmada por el supervisor, el operador y los apoyos técnicos, **iv)** La documentación que requiera el supervisor del contrato**.** A su vez, EL

OPERADOR autoriza al INDERSANTANDER, para que, por conducto de la oficina de tesorería del Indersantander, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO PRIMERO: DEDUCCIONES - DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMBOLSO DE RECURSOS: Adicional al cumplimiento de requisitos y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, presentación de informe de actividades con el respectivo informe fotográfico, pago de seguridad social y parafiscales, factura y acta de recibo final expedida por el supervisor del contrato, la Federación deberá allegar al Indersantander los siguientes soportes documentales: ❖ Evidencia del Desarrollo de la actividad ❖ Factura electrónica y/o documento equivalente (hasta $125.000.000), de conformidad con los artículos 616 -1 hasta el 617-1 del E.T. y Decreto 358/2020, para los que estén o no obligados a facturar electrónicamente. ❖ Las demás evidencias que requiera el supervisor designado. **PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El INDERSANTANDER, soporta los aportes del presente contrato mediante **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 000000000471** de fecha 26 de junio de 2026, Rubro: 2.3.2.02.02.009.43.4301.4301037.01 - Apoyo a los niños y jóvenes adscritos a escuelas y clubes deportivos en condición de pobreza v vulnerabilidad por medio del 20% de la tasa pro-deporte en el departamento de Santander. Recurso: 1.2.3.2.22 TASA PRODEPORTE - Otras Tasas y Derechos Administrativos con destinación especifica. Aunado a lo anterior, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad vigencia 2026. **PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de será de **CINCO (05) MESES**, en todo caso no podrá exceder la presente vigencia fiscal 2026. El lugar de ejecución será el Departamento de Santander y los municipios en donde se realizarán las entregas. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES. A. En virtud del presente contrato EL INDERSANTANDER se obliga a**:

- **A.** Cumplir con todas las condiciones y términos establecidos en los Documentos del Proceso de Contratación, incluyendo el pliego de condiciones, adendas, oferta seleccionada y el contrato suscrito, asegurando la transparencia y la legalidad en todas las etapas.
- **B.** Mantener una coordinación y articulación permanente con el Contratista y la supervisión y/o interventoría designada, facilitando la información, documentación y los espacios necesarios para el desarrollo oportuno del objeto contractual.
- **C.** Verificar la implementación del factor de calidad ofrecido y los demás componentes técnicos aceptados en la oferta, asegurando su efectiva aplicación durante toda la ejecución del contrato.
- **D.** Realizar el pago de la remuneración pactada por la ejecución del contrato en los términos, condiciones y plazos establecidos en la cláusula de forma de pago, una vez el Contratista haya cumplido con los requisitos de entrega, recibido a satisfacción y presentación de la documentación soporte. Este pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
- **E.** Ejercer, de manera directa o indirecta a través de interventoría externa, una vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico exhaustivo sobre la ejecución del presente Contrato, con el fin de asegurar el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del Contratista.
- **F.** Designar oportunamente el supervisor y/o interventor del contrato, quien será el responsable de velar por la correcta ejecución del objeto contratado y de ejercer las funciones de vigilancia y control en representación de la Entidad.
- **G.** Verificar de manera continua que el Contratista se encuentre al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los aportes parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a

ello haya lugar, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente, constituyendo este un requisito indispensable para cada desembolso.

H. Poner a disposición del Contratista, en la medida de lo pactado y la capacidad de la Entidad, los recursos, espacios, equipos o información interna que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato y que hayan sido previamente acordados o se deriven de la naturaleza del objeto.

B. En virtud del presente contrato EL OPERADOR tendrá las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

A. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

B. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

C. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los anexos técnicos, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

D. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

E. Abstenerse de adelantar actividades adicionales sin contar con las autorizaciones por parte del INSTITUTO.

F. Cumplir con la implementación del factor de calidad.

G. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

H. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

I. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

J. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.

K. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

L. Disponer de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

M. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

N. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.

O. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida.

P. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

Q. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.

R. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar,

cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

S. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

T. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

U. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

C. Obligaciones ESPECIFICAS: Además de las obligaciones contenidas en los documentos previos, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones especificas:

A. Suministrar los refrigerios objeto del contrato, en las cantidades, condiciones, características técnicas y especificaciones establecidas por el INDERSANTANDER.

B. Garantizar que los refrigerios sean entregados a los beneficiarios definidos por el INDERSANTANDER, de conformidad con la programación, lugares, fechas y horarios establecidos por el supervisor del contrato. Por lo anterior, deberá disponer de los sitios de entrega sin costo alguno para el INDERSANTANDER.

C. Cumplir con las especificaciones nutricionales definidas por la entidad, garantizando que cada refrigerio contenga alimentos aptos para el consumo humano, con adecuado aporte energético e hidratación para niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas.

D. Garantizar que todos los productos suministrados sean de excelente calidad, se encuentren en perfecto estado de conservación, cuenten con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y cumplan las normas de inocuidad alimentaria.

E. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de almacenamiento, conservación, transporte y distribución requeridas para preservar la calidad e inocuidad de los alimentos.

F. Utilizar empaques higiénicos, resistentes y aptos para alimentos, que protejan el contenido durante el transporte y la entrega.

G. Disponer del personal, vehículos, equipos e infraestructura necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno del suministro, sin generar costos adicionales para el INDERSANTANDER, para la entrega de los refrigerios así: Barrancabermeja (4), La Belleza (26), Bucaramanga (46), Cerrito (4), Socorro (19), Floridablanca (109), Girón (11), Málaga (19), Piedecuesta (18), Puente Nacional (3), San Vicente (17) y Zapatoca (24), para un total de 300 beneficiarios, con una frecuencia de entrega de tres (3) veces a la semana, para un total de doce (12) veces al mes, por un plazo de cinco (05) meses, para una frecuencia total de SESENTA (60) refrigerios por beneficiarios.

H. Coordinar con el supervisor del contrato la programación de las entregas y atender oportunamente cualquier ajuste que resulte necesario para garantizar la adecuada ejecución contractual.

I. Llevar un control de las entregas efectuadas, mediante planillas o registros debidamente diligenciados, indicando como mínimo fecha, lugar, cantidad entregada, persona beneficiaria y evidencia del recibido.

J. Reponer, dentro del término que establezca el supervisor del contrato, cualquier refrigerio que presente deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas, contaminación o cualquier condición que impida su consumo, sin costo adicional para la entidad.

K. Presentar los informes de ejecución que solicite el supervisor del contrato, acompañados de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento del suministro.

L. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, inspección, supervisión y control que adelante el INDERSANTANDER durante la ejecución del contrato.
M. Atender de manera inmediata las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
N. Garantizar la continuidad del suministro durante todo el plazo de ejecución del contrato, evitando interrupciones que afecten el cumplimiento del programa.
O. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, almacenamiento, distribución, personal, elementos de empaque y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
P. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal que vincule para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
Q. Proteger la confidencialidad de la información suministrada por el INDERSANTANDER y dar tratamiento a los datos personales de los beneficiarios conforme a la normatividad vigente.
R. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos.
S. Presentar al finalizar el contrato el informe final de ejecución, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la entrega efectiva de los refrigerios.
T. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del estudio previo, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. Las partes contratantes pactan que el presente contrato podrá darse por terminado de común acuerdo para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente contrato sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la SUBDIRECCIÓN OPERATIVA, la cual podrá contar con el apoyo técnico para tal fin, y quien velará por los intereses del Indersantander, que consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: ❖ Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. ❖ Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Indersantander el equilibrio financiero del contrato. ❖ Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Indersantander en desarrollo o con ocasión del presente contrato ❖ Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas ❖ Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. ❖ Velar por que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. ❖ Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL FISCAL DEL CONTRATO.** La Contraloría de Santander, ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VEEDURÍAS.** El Instituto y EL OPERADOR se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. EL OPERADOR ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía y sin subordinación del INDERSANTANDER. En consecuencia, este contrato no genera relación laboral con

EL OPERADOR ni con el personal que este vincule para el cumplimiento del mismo, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos, tampoco causa el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor aquí acordado. EL OPERADOR es la única responsable por la vinculación del personal y de la celebración de los contratos que efectúe para el cumplimiento del objeto del presente contrato, lo cual hará en su propio nombre y riesgo, para lo cual se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre contratación y pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y vinculación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA. EL OPERADOR** deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, las siguientes **GARANTÍAS**:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES. “INDERSANTANDER” CON NIT. 804.004.370-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10 % del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los servicios que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>El término de duración del contrato y seis (06) meses más.</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>Número y año del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.** EL OPERADOR mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL OPERADOR o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Instituto por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL OPERADOR, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Instituto, a solicitud de EL OPERADOR, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL OPERADOR a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al Instituto, sin que la responsabilidad de EL OPERADOR se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el Instituto en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL OPERADOR no asume debida y oportunamente la defensa del Instituto éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita EL OPERADOR, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL OPERADOR, el Instituto tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL OPERADOR, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento a ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DESTINACIÓN ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por el Instituto se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera y en sus alcances. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. RESTITUCIÓN DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte EL OPERADOR del alcance del objeto del contrato, deberá restituir inmediatamente los fondos aportados por el Instituto**,** de conformidad a las indicaciones dadas por el INDERSANTANDER. **CLAUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Las partes liquidarán el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual. **PARÁGRAFO**. Si el representante legal de EL OPERADOR no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, el Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, la firma de las partes que intervienen en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: a) Transacción; b) Conciliación y c) Amigable

Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes, así como acudir a la justicia administrativa u ordinaria **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el Contrato, **EL OPERADOR** será notificada por el INDERSANTANDER, a través de la Dirección física: Carrera 31 #51-74, Ofc 504 Edif Torre Mardel, Bucaramanga, Santander, correo electrónico: superlogistica.bga@gmail.com, Teléfono: 3175383871**.** En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, EL OPERADOR deberá informarlo por escrito al INDERSANTANDER. **VIGESIMA CUARTA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento del presente CONTRATO DE SUMINISTRO, las partes establecen como domicilio la ciudad de Bucaramanga. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bucaramanga - Santander, el día catorce (14) de julio de 2026.

POR PARTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES "INDERSANTANDER",

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR
INDERSANTANDER

POR PARTE DEL CONTRATISTA,

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
C.C. No. 91.294.543 de Bucaramanga, Santander
Representante Legal
SUPERLOGISTICA BGA SAS
NIT No. 900751931-9

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Sandra Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			